



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO  
JUEZ



CAUSA No. 065-2019-TCE

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa electoral 065-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 065-2019-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de marzo de 2019.- Las 16h45.-

**VISTOS.-**

**ANTECEDENTES:**

1) El 14 de marzo de 2019, a las 17:23 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. CNE-PRE-2019-0109-Of-A, en dos (2) fojas y en calidad de anexos diez (10) fojas, suscrito por la Ing. Shiram Diana Atamaint Wampustar, en calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral, con su abogada patrocinadora Dra. Nora Gioconda Guzmán Galárraga, que guarda relación con la denuncia por presunta infracción electoral contra el doctor Vicente Rivadeneira Narváez, en su calidad de Juez de la Unidad Judicial de Medidas de Protección y Desestimaciones con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2) Luego del sorteo efectuado, el 14 de marzo de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 065-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Mg. c., Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada por la Ing. Shiram Diana Atamaint Wampustar, en calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la **ADMITE A TRÁMITE** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia así como en el Art. 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales. **DISPONGO:**

**PRIMERA.-** A través de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados, al doctor Vicente Rivadeneira Narváez, en su calidad de Juez de la Unidad Judicial de Medidas de Protección y Desestimaciones con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en su despacho ubicado en la calle: Roca entre Juan León Mera y Amazonas, segundo piso, edificio de la Fiscalía General del Estado.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO  
JUEZ



CAUSA No. 065-2019-TCE

**SEGUNDA.-** Señalase para el **jueves 21 de marzo de 2019, a las 13h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles: José Manuel de Abascal N.º N37-49, intersección de la calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERA.-** Hágase conocer al doctor Vicente Rivadeneira Narváez, en su calidad de Juez de la Unidad Judicial de Medidas de Protección y Desestimaciones con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que, de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todas aquellas providencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

**CUARTA.-** La Ing. Shiram Diana Atamaint Wampustar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

**QUINTA.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes de la Código de la Democracia.

**SEXTA.-** Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.

**SÉPTIMA.-** Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, el mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

**OCTAVA.-** Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la cual se



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO  
JUEZ



CAUSA No. 065-2019-TCE

desarrollará el **jueves 21 de marzo de 2019, a las 13h00** en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la dirección señalada en la disposición segunda del presente auto.

**NOVENA.-** Notifíquese:

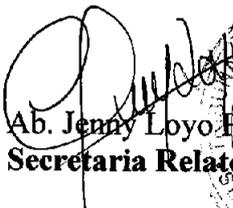
- a) A la denunciante, en las direcciones electrónicas: [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec); y, [juancevallos@cne.gob.ec](mailto:juancevallos@cne.gob.ec)
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

**DECIMA.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretario Relatora de este Despacho.

**DECIMA PRIMERA.-** Publíquese en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora



